



D^a. CARIDAD GARCIA VIDAL, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL ALTO GUADALENTÍN PARA EL AÑO 2018 (ASEPLU).EXPEDIENTE 1839/2018.

Se de cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo que eleva a la Junta de Gobierno Local al Alcaldía-Presidencia que al literal dice:

“Visto la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para 2018 con LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL ALTO GUADALENTÍN (en adelante ASEPLU) de Puerto Lumbreras.

Visto que, ASEPLU ha presentado la documentación correspondiente a la justificación del Convenio anterior 2017 dentro de plazo establecido.

Visto que, ASEPLU es una organización empresarial cuyos fines son: la representación, la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio, hostelería, industria y demás sectores económicos del municipio de Puerto Lumbreras, y la prestación de servicios de información, asesoramiento y otros a la empresas que ejerzan tales actividades.

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras entiende beneficioso para el desarrollo del comercio local y la promoción de las pequeñas y medianas empresas en el municipio la colaboración con ASEPLU en la realización de todas aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

En atención a ello, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha suscrito varios Convenios de Colaboración con esta institución siendo ahora necesario suscribir un nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN por expiración del anterior.

Visto que, el importe de la colaboración para este ejercicio 2018, se establece en QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) , según consta en la aplicación presupuestaria 431 48017 del Presupuesto Municipal 2018

Visto que por la Intervención municipal se ha emitido informe favorable relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 431 480 40 en el Presupuesto General para 2018, para hacer frente al gasto que supone el convenio en la presente anualidad. El crédito necesario para atender la obligación del 2019, queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Visto que por la Intervención municipal se ha emitido informe favorable relativo a la justificación del convenio anterior

Visto que por la Intervención municipal se ha emitido un informe favorable de fiscalización Ley 38/2003

Visto que El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene asumida como competencia



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

propia según el art 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local “la competencia relativa a Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.” y que dentro de este ámbito competencial se sitúa el objeto del presente Convenio.

Considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración por Resolución de Alcaldía número 1060/2015 de 18 de junio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 21.1.s), 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar para el año 2018 el siguiente Convenio de Colaboración:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL ALTO GUADALENTÍN (ASEPLU).

En Puerto Lumbreras, a ___de Junio de 2018

REUNIDOS:

De una parte, la Dña. María de los Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con CIF P3000330E, sito en Plaza de la Constitución s/n, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia).

De otra parte, el D. Antonio Jenaro Pérez Cos, titular del número de DNI 48461991-W, Presidente de la Confederación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadaletín (en adelante, ASEPLU), con NIF G73111023 y domicilio sito en Calle Francia n.º 1 1º (Centro de Emprendedores)

MANIFIESTAN:

Que entre los objetivos que le corresponden al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se encuentra el de promover y facilitar la participación de entidades y/o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

ASEPLU es una organización empresarial con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son: la representación, la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio, hostelería, industria y demás sectores económicos del municipio, y la prestación de servicios de información, asesoramiento y otros, a las empresas que ejerzan tales actividades, colaborando, en su caso, con las Administraciones Públicas.

ASEPLU está interesada en participar, fomentar y promover el desarrollo económico y la generación de empleo, apoyando el desarrollo de actuaciones que persigan el fortalecimiento y desarrollo del comercio minorista de Puerto Lumbreras y que se

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



articulan tanto en el fortalecimiento del emprendimiento, la profesionalización y la generación de nuevas oportunidades de negocio en el sector del comercio minorista, así como en el desarrollo de políticas económicas y dinamización comercial para la promoción y difusión del comercio minorista.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras entiende beneficioso para el desarrollo del comercio local y la promoción de las pequeñas y medianas empresas en el municipio, la colaboración con ASEPLU en la realización de todas aquellas actuaciones que formando parte de su objeto social contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

El art. 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene asumida como competencia propia según el art 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local “la competencia relativa a Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.”

Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

*El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de crédito suficiente en la partida **431 48017** del Presupuesto General de 2018, para hacer frente al gasto que supone la celebración del presente Convenio.*

En atención a lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de colaboración, al amparo del art 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto dentro de un marco de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Confederación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadalentín (ASEPLU), la promoción de ferias y mercados. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción, participación y organización de ferias.

De forma expresa, se destaca como objeto de este Convenio:

- a) La colaboración para la organización y realización del Certamen anual de Emprendedores.*
- b) La colaboración en la organización de ferias de la actividad económica del municipio. Entre las que cabe destacar las previstas para “Tus compras en Reyes”, “Campaña comercial de rebajas”, “San Valentín”, “Marzo en Femenino”, Ruta de la tapa y el cóctel”, “Feria del automóvil”, “Mercadillo del Comercio”, “Feria de Comercio”, “Black Friday” y “Navilandia”, ... y cualquier otra actividad previa comunicación al Ayuntamiento*
- c) La colaboración en actividades de promoción y fomento de la artesanía tradicional local, a través del Mercadillo Artesanal.*
- d) La colaboración con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, a través de labores de difusión e información a sus asociados.*

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



e) *Realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción y difusión*

SEGUNDA.-Financiación.

El Ayuntamiento para el año 2018 contribuirá a la consecución de los fines del convenio con una aportación económica por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431 48017 del Presupuesto General de 2018; los cuales se harán efectivos a partir de la firma del presente Convenio.

TERCERA.-Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

A) De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

B) Resulte estrictamente necesario.

C) Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.

A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria o el cheque nominativo. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.

CUARTA.-Justificación.

La justificación de los gastos realizados y pagados con cargo a la subvención recibida constituye un acto obligatorio que se formaliza mediante la presentación de una certificación expedida por el Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente/a.

En dicha certificación se expresará con claridad:

- Acreditación del ingreso en su contabilidad de la subvención concedida.*
- Que la misma se ha destinado totalmente a la finalidad para la que se concedió.*

La certificación llevará adjunto la CUENTA JUSTIFICATIVA compuesta de la relación de gastos y pagos, que serán fiscalizadas por la Intervención Municipal y comprobadas por la Concejalía de Comercio, Desarrollo Sostenible, Empleo e Industria como órgano concedente de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas en las que deberá figurar:

- a) Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).*
- b) Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.*
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.*
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.*
- e) Lugar y fecha de emisión.*

Además se acompañará a cada factura el justificante de la transferencia de pago realizada o copia del cheque expedido.

Aquellas facturas no acompañadas del documento acreditativo de su pago no constituirán gasto elegible en ningún caso.

• Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado y efectivamente pagado de la totalidad de las actuaciones objeto del presente Convenio, será 3 meses desde la finalización del gasto subvencionable.

Igualmente, se presentará una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y de los gastos realizados.

QUINTA.-Personal.

ASEPLU asume la responsabilidad de la contratación y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal técnico necesario para el desarrollo y ejecución de las actuaciones propias de la Confederación. En ningún caso se podrá considerar a dicho personal técnico como empleado al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SEXTA.-Acciones publicitarias.

En la publicidad de cualquiera de las actuaciones desarrolladas por ASEPLU en cumplimiento de su objeto corporativo, deberá figurar de modo visible que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SÉPTIMA.- Seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- *Impulso y coordinación del Convenio de Colaboración.*
- *Aprobación, seguimiento y evaluación de las cuestiones o incidencias que se planteen.*
- *Seguimiento de la gestión económica.*
- *Elaboración de una Memoria Resumen de las actividades realizadas al amparo del Convenio.*
- *Evaluación general del Convenio.*

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- Se establece como obligaciones por parte de la entidad, las siguientes:

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula 1ª, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- *Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice*



respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa .

Presentar, cumpliendo los plazos de justificación establecidos, una CUENTA JUSTIFICATIVA simplificada, que debe contener la siguiente información:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y el pago, que deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio.

El pago de la actividad subvencionada deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

d) Procederá el reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases anuales de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución y jurisdicción.

El Ayuntamiento podrá declarar resuelto el convenio cuando se produzca cualquier incumplimiento de las obligaciones de ASEPLU establecidas en el mismo, así como por razones de interés general debidamente justificadas.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso administrativo.



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA,

Fdo: María Ángeles Túnez García

EL PRESIDENTE DE ASEPLU,

Fdo: Antonio Jenaro Pérez Cos”

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo interesado y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería a los efectos oportunos.”

A continuación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo que es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión en los términos expuestos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, con la reserva de lo establecido en el artículo 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala D^a. Dolores Arenas Cantón, por delegación de firma, dado en Puerto Lumbreras en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.